TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a veinte de octubre de dos mil veinte.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La presente causa dice relación con el nombramiento del nuevo concejal del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en reemplazo del concejal don Nelson San Martín Troncoso, atendido su fallecimiento, hecho ocurrido con fecha 05 de septiembre de 2020, según da cuenta el certificado de defunción acompañado a autos.

2.- En atención a la situación descrita precedentemente, el Concejo Municipal de Doñihue, en sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 2020, según se aprecia del acta aportada a autos, acordó proveer la vacante del cargo producida, recayendo el nombramiento del nuevo concejal en el ciudadano y candidato en las pasadas elecciones municipales, don Rodrigo Acevedo Solís.

3.- Pues bien, según lo reseñado, se produjo la vacancia en el cargo de concejal en la comuna referida, en virtud del fallecimiento del señor Nelson San Martín Troncoso, siendo el sistema legal aplicable para proveer el cargo aludido el regulado en el artículo 78 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y específicamente, para este caso, lo señalado en su inciso primero, cuyo texto vigente a esta fecha prescribe: *"Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiera correspondido otro cargo. Si el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiera resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo."*

"7EF94B5B-0157-40C3-8FF1-8F516A3C375C"

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

4.- Como lo ha dicho el Tribunal Calificador de Elecciones, el inciso 1° del artículo 78 precitado, contiene una primera regla de carácter general, que se aplica en todas aquellas ocasiones en que existan candidatos no electos en una lista electoral y que integró el concejal que provoca la vacante, agregando que, cuando la lista respectiva no contempla pactos ni subpactos electorales, la ley establece el reemplazo del cargo del concejal vacante, por el ciudadano que habría resultado electo, si a esa lista, en el respectivo proceso eleccionario, le hubiese correspondido elegir otro cargo, prefiriéndose los candidatos entre sí, según el número de votos que en aquellos comicios hubieren obtenido.

5.- Conforme consta de la copia de la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección concejales y acta de proclamación de la comuna de Doñihue, agregada a autos, don Nelson San Martín Troncoso participó en las elecciones del 23 de octubre de 2016 como candidato del Pacto Chile Vamos RN e Independientes, Lista H. Pues bien, de los seis candidatos que integraban dicho pacto, sólo resultó electo el concejal fallecido, debiendo proveerse la vacancia producida, atendida la norma expuesta, por don Rodrigo Acevedo Solís, quien habría sido elegido concejal en caso que a la lista le hubiere correspondido elegir otro cargo, quien obtuvo en la elección referida 238 sufragios, esto es, más votos que el resto de los candidatos no electos e integrantes de la misma lista.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 78 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, se resuelve:

I.- Que se aprueba lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en su sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020, en la cual se proveyó la vacante acaecida en el concejo comunal, producida por el fallecimiento del concejal don Nelson San Martín Troncoso,

*7EF54B5B-0057-40C3-8FF1-8F586A3C375C*

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

nombrándose en su reemplazo al señor Rodrigo Acevedo Solís, quien en las pasadas elecciones municipales, realizadas el día 23 de octubre de 2016, participó como candidato de la Lista H, Pacto Chile Vamos RN e Independientes.

II.- Que, consecuencia de lo anterior, se proclama como nuevo concejal de la comuna de Doñihue a don Rodrigo Acevedo Solís.

III.- Que don Rodrigo Acevedo Solís, permanecerá en funciones por el término que le faltaba al concejal que originó la vacante.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Secretario Municipal y a don Rodrigo Acevedo Solís, por la vía más expedita. Notifíquese, además, la presente sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas a la Intendencia Regional y a la Contraloría Regional. Del mismo modo, envíese copia autorizada a la Dirección Regional del Servicio Electoral. En su oportunidad archívese.

Rol N° 4.547.-

MICHEL GONZALEZ CARVAJAL
Fecha: 20/10/2020

MARLENE LEPE VALENZUELA
Fecha: 20/10/2020

JAIME CORTEZ MIRANDA
Fecha: 20/10/2020

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don Alvaro Barria Chateau. Causa Rol N° 4547-2020.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 20/10/2020

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 20 de octubre de 2020.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 20/10/2020

*7EF94B5B-0057-40C3-8FF1-8F560A3C375C*
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.